



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007468 30 ABR 2021**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -, ofrecido bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 13964 del 15 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la expedición de la Resolución No. 11959 del 16 de junio de 2016, al programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

Que a través de la Resolución No. 11959 del 16 de junio de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería (Córdoba).

Que el día 05 de agosto de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Derecho (Código SNIES 21282).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINU - , ofrecido bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 26 y 27 de noviembre de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Derecho, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de DERECHO de la UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINUM – UNISINU – con lugar de desarrollo en MONTERÍA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La trayectoria del programa reflejada en 44 promociones, en jornada diurna y nocturna, y con 3.370 egresados.*
- *La atención dada a las recomendaciones del CNA, en la última acreditación, en lo referente al nivel de formación de los profesores y categorización de los grupos de investigación del programa.*
- *El incremento en el número de profesores de tiempo completo que apoyan al programa. En 2015-I, contaba con 27 profesores de tiempo completo y 4 de medio tiempo, de los cuales 10 tenían contrato a término indefinido y 21 a término fijo de 11 – 12 meses, para atender 1.398 estudiantes; relación profesor por estudiantes de 1 a 48. En 2019-II, contaba con 38 profesores de tiempo completo y 9 de medio tiempo, de los cuales 9 tenían contrato a término indefinido y 29 a término fijo de 12 meses, para atender 1.392 estudiantes; relación profesor por estudiantes de 1 a 33.*
- *El incremento en el nivel de formación académica de los profesores del programa. En 2015-I, contaba con 2 doctores, 6 magísteres, 21 especialistas y 2 profesionales. En 2019-II, contaba con 9 doctores, 21 magísteres, 14 especialistas y 3 profesionales.*
- *El mejoramiento en la categorización de los grupos de investigación que apoyan al programa. El grupo “Ciencias Aplicadas y Derecho” avanzó de la categoría C a la categoría A, y el grupo “Investigaciones Jurídicas Unisinuanas” de reconocido avanzó a la categoría A. Ambos grupos reportan 184 productos para el periodo 2015 – 2019, para una relación producto por profesor por año de 1.0*
- *Los 78 profesores visitantes en el periodo 2015-I a 2019-II, procedentes de países como Estados Unidos, Alemania, Marruecos, México, España, entre otros, para realizar conferencias sobre familia, derecho penal y sistema acusatorio.*
- *La deserción del programa, en el año 2016-II, que fue de 12,35%, inferior a la deserción nacional de 13,47%, pero superior a la del nivel de formación que fue de 10,16%.*
- *La pertinencia e innovación del funcionamiento del consultorio jurídico virtual en municipios de bajo acceso a la justicia como son Valencia, Tierralta, Montelíbano y Puerto Libertador, en el departamento de Córdoba.*
- *La flexibilidad e interdisciplinariedad del currículo que favorece la formación integral del estudiante.*
- *Las políticas y estrategias de bienestar universitario en beneficio de toda la comunidad académica del programa.*
- *Los recursos físicos, tecnológicos y bibliográficos al servicio del programa.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DERECHO de la*



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -, ofrecido bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINUM – UNISINÚ – con lugar de desarrollo en MONTERÍA debe recibir la RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar aumentando el número de profesores de tiempo completo a término indefinido, con doctorado o maestría, para mejorar la relación estudiante por profesor y crecer en otros aspectos propios de la misión sustantiva del programa y de la Universidad.*
- *Aumentar la producción científica de los profesores del programa y la visibilidad de las publicaciones con el fin de fortalecer los grupos de investigación y el reconocimiento a nivel nacional e internacional.*
- *Propender por un mayor equilibrio en el tiempo dedicado por los profesores, en su plan de trabajo, a las tres funciones misionales: docencia, investigación y proyección social.*
- *Fortalecer los programas de extensión y de proyección social, teniendo en cuenta el papel estratégico que tiene el programa en la región.*
- *Prioritariamente, mejorar los resultados en la prueba Saber Pro. En todas las competencias genéricas y específicas se ubicaron por debajo del grupo de referencia. Esta recomendación viene desde la acreditación anterior.*
- *Prioritariamente, mejorar la tasa de graduación del programa. En 2016-II y en el semestre 11 fue de 5,26%, muy inferior a la tasa nacional que fue de 23,95% y a la del grupo de referencia que fue de 19,43%.*
- *Prioritariamente, mejorar la movilidad saliente, tanto nacional como internacional, de los profesores y estudiantes; según los cuadros maestros, en el periodo 2015 – 2019, solamente 1 estudiante tuvo movilidad saliente internacional.*
- *Continuar fortaleciendo la formación básica en segunda lengua, tanto en estudiantes como profesores, con el fin de permitirles interactuar globalmente.*
- *Mejorar la cobertura de internet en el campus, con el fin de aprovechar al máximo los servicios de las redes sociales en la enseñanza del derecho y el manejo de plataformas de la Universidad.*
- *Mejorar los espacios físicos de los profesores del programa y dotarlos con los equipos necesarios para que puedan desarrollar adecuadamente sus labores docentes, investigativas y de proyección social.*
- *Continuar fortaleciendo el seguimiento e interacción con los egresados del programa, vinculándolos al mejoramiento del currículo, ofertando actividades de educación continuada y favoreciendo la interacción con comunidades académicas.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de autoevaluación y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del programa.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Derecho de la citada Institución.



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -, ofrecido bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -
<b>Nombre del programa:</b>	Derecho
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Montería (Córdoba)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainum - UNISINÚ -, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Derecho de la Universidad del Sinú - Elias Bechara Zainum - UNISINÚ - , ofrecido bajo la modalidad presencial en Montería (Córdoba) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

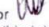

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 21282 (Código de Proceso:1921)





Acta de Notificación Electrónica.  
30 de abril de 2021  
2021-EE-081929  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Ilse Bechara Castilla  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM  
Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII  
Montería Córdoba  
representantelegal@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 007468 DE 30 ABR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 007468 DE 30 ABR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 007468 DE 30 ABR 2021

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E45343396-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

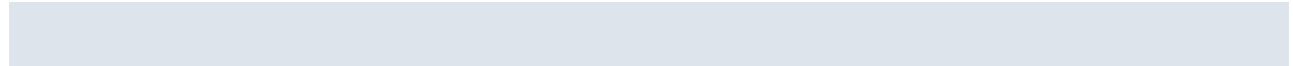
**Destino:** representantelegal@unisinu.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 30 de Abril de 2021 (19:34 GMT -05:00)




**Fecha y hora de entrega:** 30 de Abril de 2021 (19:34 GMT -05:00)

**Asunto:** [489074] Acta de notificación electrónica llse Bechara Castilla - Resolución 007468 DE 30 ABR 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A489074_R_007468_30042021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_007468_30042021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 30 de Abril de 2021





La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 7468 del 30 DE ABRIL DE 2021**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 7468 fue debidamente notificada el 30 DE ABRIL DE 2021**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 7468 de 30 DE ABRIL DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE MAYO DE 2021**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha  
Revisó: Lulara